

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CABRERO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REF: APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCIÓN A INSTITUCIÓN QUE INDICA.

Cabrero, 21 de junio de 2016.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°

2980

VISTOS:

a.- La solicitud de Subvención Municipal de fecha 05 de octubre de 2015, presentada por la **“Conjunto de Folclor años Dorados”**..

b.- El oficio Ordinario N° 397, de fecha 14 de abril de 2016, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.

c.- El Convenio de Subvención Municipal suscrito con el **“Conjunto de Folclor años Dorados”**, de fecha 21 de junio de 2016.

d.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- OTÓRGASE al **“Conjunto de Folclor años Dorados”**, Subvención Municipal de \$200.000.- (doscientos mil pesos), para la compra de géneros.

2.- APRUEBASE el convenio de formalización de Subvención Municipal, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y el **“Conjunto de Folclor años Dorados”** de fecha 21 de junio de 2016.

3.- IMPUTESE el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.004 “Organizaciones Comunitarias”, del presupuesto Municipal vigente.

4.- RINDASE cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

**ANÓTASE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.**

  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
SOFÍA REYES PILSER  
SECRETARIA MUNICIPAL

SRP/MBZ/rah.  
DISTRIBUCIÓN  
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS (2)  
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS  
CONTROL  
TRANSPARENCIA ✓  
INSTITUCIÓN BENEFICIADA  
OFICINA DE PARTES

  
ALCALDE  
MAYOR

  
MARIO GIERKE QUEVEDO  
ALCALDE

  
POR ORDEN DEL  
ALCALDE

CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION  
MUNICIPAL

En Cabrero, a 21 de junio de 2016, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N°355, Cabrero, representada por el Sr. Alcalde de la Comuna, don Mario Gierke Quevedo, R.U.T. 14.030.960-5, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria funcional denominada "**Conjunto de Folclor años Dorados**", R.U.T. N° 65.916.140-0, representada por su Presidenta, la Sra. Graciela Núñez Bustamante, R.U.T N° 4.771.557-1, domiciliado en Esmeralda Casa N° 1 Villa La Araucanía], de la comuna de Cabrero, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal a favor de la Organización Comunitaria antes señalada ha sido aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 122 de fecha 12 abril de 2016.

SEGUNDO : En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo Municipal, otorga por y en este acto una Subvención Municipal por la cantidad de \$ 100.000.- (Cien mil pesos), a la Organización Comunitaria funcional "**Conjunto de Folclor años Dorados**", para quien acepta el compareciente; la que será entregada para comprar de géneros.

TERCERO : La Sra. **Graciela Núñez Bustamante**, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos referidos en la ejecución del proyecto, aprobado por el Concejo Municipal.

CUARTO : Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueo de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. N° 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales.

QUINTO : Déjase establecido que cesará la subvención o aporte concedido, si el proyecto de postulación respectivo contuviere datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

SEXTO : Para todos los efectos que emanen del presente Convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad y las copia restante en poder de la Institución.

  
GRACIELA NÚÑEZ BUSTAMANTE  
PRESIDENTA



  
MARIO GIERKE QUEVEDO  
ALCALDE

  
POR ORDEN DEL  
ALCALDE